



Contrato de interinidad por vacante: ¿la demora en la cobertura lo transforma en relación indefinida? (STS 870/2020, de 7 de octubre)

Antecedentes

En noviembre de 2009, la actora celebró con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía un **contrato laboral temporal por vacante**, con la categoría de Técnico Superior de Educación Infantil.

En la cláusula sexta del contrato, se hacía constar que la relación laboral **se prolongaría hasta que el puesto de trabajo fuese cubierto** a través de los procedimientos establecidos en la [Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía](#) y del vigente convenio colectivo.

El Juzgado de lo Social nº 5 de Granada **estimó** la demanda interpuesta por la actora contra la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y declaró el **carácter indefinido no fijo** de la relación laboral de aquella con la demandada.

Recurrida la sentencia en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, esta **desestimó** el recurso interpuesto y confirmó la sentencia recurrida.

Casación para la unificación de doctrina

Contra la anterior sentencia, por la representación procesal de la Consejería de la Junta de Andalucía se formalizó el oportuno recurso de casación para la unificación d ...